

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 20 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,038

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 437

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de marzo de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que Mediante Acuerdo No. 406 de fecha 15 de mayo del 2014 la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, emitió el "Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
Acuerdos Nos. 437, 048, 527, 532, 533, 534, 535, 583, 584, 625.

A.1- 8

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Acuerdos Nos. 1072-2016, 1075-2016, 1078-2016.

A.9- 11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-28

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ministerial No. 406 estipula que las funciones de **La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externos** su Conducción, Coordinación y Supervisión estarán bajo el mando de la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 406 en su **Artículo No. 50, La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos** es la Unidad estratégica dependiente del Despacho de la Secretaría de Salud, es responsable de asegurar la formulación, planificación coordinada y la ejecución técnica de los proyectos

financiados con fondos de cooperación externa ejecutados por la SESAL, así como de realizar la monitoria el seguimiento y su evaluación proponiendo correctivos a la gestión interna de los proyectos, sobre la base de los compromisos establecidos en los respectivos convenios suscritos con los organismos de cooperación internacional y la garantía del cumplimiento de la legislación nacional, **y así mismo en su Artículo 51 establece las siguientes funciones:** **1.-** Apoyar técnicamente a la UPEG en el proceso de diseño de los proyectos a ser financiados con los fondos de cooperación externa.- **2.-** Asesorar, coordinar y preparar documentos de soporte en los procesos de negociación en los proyectos financiados con fondos de cooperación externa.- **3.-** Conducir el proceso de formulación de proyectos a ser financiados con fondos de cooperación externa, inclusive el plan detallado de implementación, las metas físicas y financieras, objetivos, presupuesto, los indicadores de cumplimiento, plan de contratación de servicios, plan de compras y plan de monitoria y evaluación de la gestión.- **4.-** Asegurar el alineamiento de los proyectos financiados con fondos de cooperación externa.- **5.-** Conducir la Planificación coordinada de los proyectos financiados con fondos de cooperación externa.- **6.-** Participar en las negociaciones de los proyectos.- **7.-** Desarrollar las metodologías y herramientas para la supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en los planes operativos anuales de los proyectos financiados con fondos de cooperación externa de acuerdo a las condicionalidades de los convenios y contratos pactados y en la coordinación con la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa.- **8.-** Conducir el proceso general de evaluación de avances de la ejecución técnica de los proyectos, organizado por fuente de financiamiento, de acuerdo a la planificación coordinada y con enfoque de gestión por resultado.- **9.-** Mantener informado al Despacho del Secretario de Salud sobre el avance de los proyectos y proponer los correctivos

necesarios para encausar su ejecución técnica.- **10.-** Realizar los ajustes de la planificación y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas aprobadas.- **11.-** Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos, la elaboración del Plan Anual de Capacitación de la Unidad que permita el desarrollo de las capacidades y las competencias del personal para contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría de Salud.- **12.-** Conducir y ejecutar el plan estratégico y los planes operativos anuales de la unidad, en el marco de las directrices emitidas por la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, el Plan Nacional de Salud, el Plan Estratégico Sectorial y las especificidades de los proyectos de cooperación externa.- **13.-** Diseñar y proponer estrategias e instrumentos para implementar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones.- **14.-** Ejercer otras funciones que le sean asignadas por el Secretario de Estado en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 406 en su **Artículo No. 56, La Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externos (UAFCE)** es una unidad de apoyo que depende del

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Despacho de la Secretaría de Salud, responsable de administrar los recursos financieros de la cooperación externa, alineados con los recursos nacionales, para facilitar el Desarrollo de los programas y proyectos priorizados en el Plan Nacional de Salud, de conformidad con las regulaciones de cada cooperante y con las leyes y regulaciones de Honduras que sean aplicables por medio de la adquisición de bienes, obras y consultorías, así como el monitoreo de contratos y convenios, en acuerdo a principios de transparencia y calidad **y así mismo en su Artículo 57 establece las siguientes funciones:** **1.-** Administrar y ejecutar los fondos de cooperación externa, alineados y armonizados con los recursos nacionales, sobre la base de las políticas, planes, programas y proyectos de Salud, de acuerdo a las normas de los cooperantes y el marco jurídico nacional.- **2.-** Armonizar los procedimientos administrativos y financieros para la ejecución de los fondos externos y nacionales de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados para la ejecución de los programas y proyectos de salud.- **3.-** Conducir los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios de salud, de conformidad con las políticas de cooperación externa y legislación nacional, en coordinación con las instancias correspondientes.- **4.-** Definir los mecanismos de control y evaluación financiera de acuerdos y convenios concertados entre la SESAL y la cooperación externa.- **5.-** Conducir un plan interno de monitoria y seguimiento de la ejecución financiera de los programas y proyectos.- **6.-** Garantizar la elaboración de los informes de ejecución física y financiera de conformidad con los requerimientos de cada cooperante y el marco jurídico nacional.- **7.-** Conducir y ejecutar el plan estratégico y los planes operativos anuales de la unidad, en el marco de las directrices emitidas por la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión el Plan Nacional de Salud, el Plan Estratégico Sectorial y las especificidades de los proyectos de cooperación externa.-

8.- Diseñar y Proponer estrategias e instrumentos para implementar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones.- **9.-** Ejercer otras funciones que le sean asignadas por el Secretario de Estado en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-086-2016 de fecha 02 de diciembre del 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, Reforma por adición el Artículo 68 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2013, que se lee así: “Artículo 68. Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se organiza así: 1) ... a. ... b. ... 2) ... a. ... **3) La Subsecretaria en Proyectos e Inversiones** responsable de impulsar proyectos de fortalecimiento y reforma institucional que aseguren una prestación de servicios de salud con calidad y calidez.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 40-B-2015 de fecha 03 de noviembre del 2015, el Presidente de la República, nombró a la Titular de la Subsecretaria en el Área de Inversiones y Proyectos adscrita a esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 en su numeral 19 reformado de la Ley de la Administración Pública, faculta a los Secretarios de Estado delegar atribuciones a los Subsecretarios de Estado, Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que así mismo y en consonancia con lo anterior el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, faculta a los Secretarios de Estado delegar atribuciones Específicas a los Subsecretarios de Estado.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en atención a los Artículos 145 de la Constitución de la República; Artículo 29 numeral 5) reformado, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo Ministerial No. 406, Decreto Ejecutivo PCM-086-2016, del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la Subsecretaría en el Área de Inversiones y Proyectos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la Conducción, la Coordinación y Supervisión de la **UNIDAD TECNICA DE GESTION DE PROYECTOS Y LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE COOPERACION EXTERNA.**

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADO EDUARDO JAVIER FERNANDEZ ZELAYA

SECRETARIO GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 048

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de enero de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en atención a los artículos números 33 y 38 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

ACUERDA:

PRIMERO: Integrar la Comisión de Evaluación para la Revisión y Análisis de las ofertas de la **Licitación Pública No. 017-2015-SS, "SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGINIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL AÑO 2016"**, con los miembros siguientes:

- 1.- **Abogado Oscar José Guillén Domínguez** con Identidad No. **0801-1992-22089.**
- 2.- **Abogado César Andrés Verde Zuniga** con Identidad No. **0801-1990-12401.**
- 3.- **Abogado Alfonso Alvarado Díaz** con Identidad No. **0801-1987-20631.**
- 4.- **Abogado Ricardo Enrique Lanza López** con Identidad No. **0801-1972-05276.**
- 5.- **Licenciado Manuel Enrique Álvarez Fortín** con Identidad No. **0801-1981-00975.**

SEGUNDO: La Comisión de Evaluación conocerá de la Licitación Pública No. 017-2015-SS celebrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con apego a lo señalado en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos año 2015 y demás Leyes Aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del 11 de enero del 2016 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 527

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

PRIMERO: Designar la comisión a efecto de investigar el proceso de adquisición del proyecto “AUTOMATIZACION DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD”, con los miembros siguientes:

1. **Norma Meletzis Villafranca Estrada** con Identidad No. 1503-1978-00197.
2. **Gilma Yadira Amaya Orellana** con Identidad No. 1302-1982-00068.
3. **Isaac Gallegos del Cid** con Identidad No. 0801-1986-17024.
4. **Eduardo Javier Fernández Zelaya** con Identidad No. 0801-1989-03759.
5. **Vilki Joanna Valladares Girón** con Identidad No. 0801-1991-15860.
6. **Tesla Yarixa Munguía Romero** con Identidad No. 1102-1984-00082.

SEGUNDO: La Comisión tiene la única finalidad de emitir un informe, involucrando aspectos legales y técnicos sobre los hallazgos de la investigación realizada en el proyecto denominado “AUTOMATIZACION DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD”.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de la fecha hasta que la comisión entregue el informe respectivo en los Despachos de la Secretaria de Salud y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 532

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de marzo de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Rectificar en base a Oficio No. 41-03-2016-UAI de fecha 02 de marzo de 2016 de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud, el **Acuerdo Ministerial No. 199** de fecha 08 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó Acuerdo de **PRIMERO:** Integrar la Comisión, solicitado mediante reclamo administrativo de pago según expediente No. 368-2015, la cual se encargará de verificar las entradas de los productos adquiridos a través de Licitaciones Privadas y Órdenes de Compra, de la **SOCIEDAD MERCANTIL INSTRUMENTACION PARA DIAGNOSTICO INMUNO-HEMATOLOGICO, S. de R.L. (IDISA, S. de R.L.)**, con los miembros siguientes: De Parte de la Unidad de Auditoría Interna: **1.- Rony Borjas Sierra** con Identidad No. 0612-1960-00150. - De Parte de la Unidad Legal: **1.- Abogada Francisca Argentina Mena García** con Identidad No. 1501-1975-00546. **SEGUNDO:** La Comisión tendrá como objeto verificar el ingreso de los productos adquiridos a través de las órdenes de compra, y deberá determinarse si hubo fraccionamiento del gasto, la existencia de disponibilidad presupuestaria y cualquier otra información contable legal que el caso lo amerite. **TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, **Sea Rectificado en la parte que se refiere al Nombre del Miembro de Parte de la Unidad de Auditoría Interna, Siendo lo Correcto: OSCAR ANTONIO FLORES CASTILLO, con Identidad No. 0801-1968-09083.**

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 533

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Rectificar en base a Oficio No. 41-03-2016-UAI de fecha 02 de marzo de 2016 de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud, el **Acuerdo Ministerial No. 198** de fecha 08 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó Acuerdo de **PRIMERO**: Integrar la Comisión solicitado mediante reclamo administrativo de pago según expediente No. 746-2013, la cual se encargará de verificar las entradas de los productos adquiridos a través de Licitaciones Privada y Órdenes de Compra, de la **EMPRESA MERCANTIL INSUMOS HOSPITALARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INHOSPIT, S. de R.L.)**, con los miembros siguientes:-De Parte de la Unidad de Auditoría Interna:-**1.- José Heriberto Barahona Godoy** con Identidad No. 0801-1970-10471.-De Parte de la Unidad Legal:-**1.- Abogada Francisca Argentina Mena García** con Identidad No. 1501-1975-00546.-**SEGUNDO**: La Comisión tendrá como objeto verificar el ingreso de los productos adquiridos a través de las órdenes de compra, y deberá determinarse si hubo fraccionamiento del gasto, la existencia de disponibilidad presupuestaria y cualquier otra información contable legal que el caso lo amerite.-**TERCERO**: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".-**Sea Rectificado en la parte que se refiere al Nombre del Miembro de Parte de la Unidad de Auditoría Interna, Siendo lo Correcto: IVAN ADOLFO MARTINEZ ZUNIGA, con Identidad No. 0501-1967-04916.**

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 534

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Rectificar en base a Oficio No. 41-03-2016-UAI de fecha 02 de marzo de 2016 de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud, el **Acuerdo Ministerial No. 201** de fecha 08 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó Acuerdo de **PRIMERO**: Integrar la Comisión solicitado mediante reclamo administrativo de pago según expediente No. 752-2013, la cual se encargará de verificar las entradas de los productos adquiridos a través de Licitaciones Privadas y Órdenes de Compra, de la **EMPRESA MERCANTIL DISTRIBUCIONES G Y B**, con los miembros siguientes:-De Parte de la Unidad de Auditoría Interna:-**1. Juan Fernando Gómez Sánchez** con Identidad No. 0801-1968-00989.-De Parte de la Unidad Legal:- **1 .Abogada Sandra Yamileth González Rosales** con Identidad No. 0101-1973-01404.-**SEGUNDO**: La Comisión tendrá como objeto verificar el ingreso de los productos adquiridos a través de las órdenes de compra, y deberá determinarse si hubo fraccionamiento del gasto, la existencia de disponibilidad presupuestaria y cualquier otra información contable legal que el caso lo amerite.-**TERCERO**: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".-**Sea Rectificado en la parte que se refiere al Nombre del Miembro de Parte de la Unidad de Auditoría Interna, Siendo lo Correcto: NERY ROLANDO GARCIA REYES, con Identidad No. 0714-1981-00622.**

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 535

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Rectificar en base a Oficio No. 41-03-2016-UAI de fecha 02 de marzo de 2016 de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud, el **Acuerdo Ministerial No. 221** de fecha 11 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó Acuerdo de **PRIMERO:** Integrar la Comisión, la cual se encargará de verificar las entradas de los productos adquiridos a través de Licitaciones Privadas y Órdenes de Compra, de la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (DIMESA)**, según el expediente No. 922-2014, con los miembros siguientes: -De Parte de la Unidad de Auditoría Interna: **-1.- Oscar Alberto Durón Echeverría** con Identidad No. 0801-1960-02938 -De Parte de la Unidad Legal: **-1.- Abogada Francisca Argentina Mena García** con Identidad No. 1501-1975-00546. **-SEGUNDO:** La Comisión tendrá como objeto verificar el ingreso de los productos adquiridos a través de las órdenes de compra, y deberá determinarse si hubo fraccionamiento del gasto, la existencia de disponibilidad presupuestaria y cualquier otra información contable legal que el caso lo amerite. **-TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **-Sea Rectificado en la parte que se refiere al Nombre del Miembro de Parte de la Unidad de Auditoría Interna, Siendo lo Correcto: OSCAR VIDAL MARTINEZ BANEGAS, con Identidad No. 0501-1965-02147.**

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 583

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y en atención a los artículos números 59 de la Ley de Contratación del Estado; 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Integrar la Comisión de Evaluación para la Revisión y Análisis de las ofertas de la **Licitación Privada No. 001-2016-SS, "ADQUISICIÓN DE UN AUTOCLAVE PARA EL HOSPITAL PUERTO LEMPIRA"**, con los miembros siguientes:

- 1.- **Licenciada Lucila Bustillo** con Identidad No. **1702-1984-01225.**
- 2.- **Abogado Cesar Andrés Verde Zúniga** con Identidad No. **0801-1990-12401.**
- 3.- **Abogado Alfonso Alvarado Díaz** con Identidad No. **0801-1987-20631.**

SEGUNDO: La Comisión de Evaluación conocerá de la Licitación Privada No. 001-2016-SS celebrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con apego a lo señalado en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos año 2016 y demás Leyes Aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del 30 de marzo del 2016 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 584

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril del 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y en atención a los artículos números 33 y 38 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

ACUERDA:

PRIMERO: Integrar la Comisión de Evaluación para la Revisión y Análisis de las ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. 005-2016-SS, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PROPORCIONAR A LOS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LA SECRETARIA DE SALUD"**, con los miembros siguientes:

- 1.- **Licenciada Lucila Bustillo** con Identidad No. **1702-1984-01225**
- 2.- **Abogado Cesar Andrés Verde Zúniga** con Identidad No. **0801-1990-12401**.
- 3.- **Abogado Alfonso Alvarado Díaz** con Identidad No. **0801-1987-20631**.

SEGUNDO: La Comisión de Evaluación conocerá de la Licitación Pública Nacional No. 005-2016-SS celebrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con apego a lo señalado en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos año 2016 y demás Leyes Aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del 09 de mayo del 2016 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 625

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Abril del 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

PRIMERO: Integrar la Comisión solicitado mediante reclamo administrativo de pago según expediente No. 64-2015, la cual se encargará de verificar las entradas de los productos adquiridos a través de Licitaciones Privada y Órdenes de Compra, de la **SOCIEDAD MERCANTIL REPRESENTACIONES ALAMO, S. DE R.L. DE C.V**, con los miembros siguientes:

De Parte de la Unidad de Auditoría Interna:

- 1.- **Darling Johanna García Sánchez** con identidad No. 0801-1977-02518.

De Parte de la Unidad Legal:

- 1.- **Abogada Jilmarabella Acuña Marin** con Identidad No. 0801-2000-17952.

De Parte de la Gerencia Administrativa:

- 1.- **Dilcia Anabel Medina Espino** con identidad No. 0615-1985-01171.

SEGUNDO: La Comisión tendrá como objeto verificar el ingreso de los productos adquiridos a través de las órdenes de compra, y deberá determinarse si hubo fraccionamiento del gasto, la existencia de disponibilidad presupuestaria y cualquier otra información contable legal que el caso lo amerite.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1072-2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 09 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se aprobó la iniciativa de Ley del Poder Ejecutivo, contentiva en declarar en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones permitidas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal, el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos y sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficiencia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios Generales tienen entre otras atribuciones notificar personalmente a los interesados las providencias o resoluciones, y en caso de practicarse notificación personal a entregar copia Integra del acto de que se trate.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 7, 36 numerales 8) y 19), 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016; 4, 5, 27, 88, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Licenciada ANGELA OLIVIA GALVEZ ESCOBAR, quien se desempeña como Oficial Jurídico de la Secretaría General de esta Dependencia, la facultad y atribución de notificar personalmente, los Acuerdos de cancelación que resulten de las instrucciones giradas al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, por la Comisión Especial de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, nombrada mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función que se le delega.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1075-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 09 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se aprobó la iniciativa de Ley del Poder Ejecutivo, contentiva en declarar en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones permitidas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal, el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos y sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficiencia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios Generales tienen entre otras atribuciones notificar personalmente a los interesados las providencias o resoluciones, y en caso de practicarse notificación personal a entregar copia íntegra del acto de que se trate.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son

atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 7, 36 numerales 8) y 19), 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016; 4, 5, 27, 88, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **MARITZA LIZZETTE FLORES ACEITUNO**, quien se desempeña como Asistente del Secretario General de la Secretaría General de esta Dependencia, la facultad y atribución de notificar personalmente, los Acuerdos de cancelación que resulten de las instrucciones giradas al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, por la Comisión Especial de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, nombrada mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función que se le delega.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1078-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 10 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se aprobó la iniciativa de Ley del Poder Ejecutivo, contentiva en declarar en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y efficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones permitidas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal, el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos y sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficiencia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios Generales tienen entre otras atribuciones notificar personalmente a los interesados las providencias o resoluciones, y en caso de practicarse notificación personal a entregar copia íntegra del acto de que se trate.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 7, 36 numerales 8) y 19), 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016; 4, 5, 27, 88, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Abogada **SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO**, quien se desempeña como Oficial Jurídico de la Secretaría General de esta Dependencia, la facultad y atribución de notificar personalmente, los Acuerdos de cancelación que resulten de las instrucciones giradas al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, por la Comisión Especial de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, nombrada mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función que se le delega.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Avance

Próxima Edición

1) **Acuerda: Delegar** en la Ingeniera Civil **ADRIANA MARIBEL ZELAYA AGUILERA**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA).

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SUPER FARMACIA SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **PIERRE FABRE MEDICAMENT**, de nacionalidad francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; Otorgada mediante Resolución Número 291-2016 de fecha 18 de marzo del año 2016, mediante Contrato de Distribuidor de fecha 1 de diciembre de 2008; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre de 2016; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Encargada de la Secretaría General

Acuerdo No. 026-2016.

20 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SUPER FARMACIA SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **MARKETING AND DISTRIBUTION PHARMA, S.A.**, de nacionalidad

panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; Otorgada mediante Resolución Número 369-2016 de fecha 27 de abril del año 2016, mediante Contrato de Distribución de fecha 30 de septiembre del 2015; Fecha de Vencimiento: hasta el 30 de septiembre del 2016; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**. Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Encargada de la Secretaría General

Acuerdo No. 026-2016

20 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SUPER FARMACIA SIMAN S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **GLAXOSMITHKLINE HONDURAS, S.A.**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 262-2016 de fecha 02 de marzo del año 2016, mediante Contrato de Distribución de fecha 21 de diciembre del 2015 y 7 de enero del 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 20 de diciembre del 2017; **ARNALDO CASTILLO**. Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Encargada de la Secretaría General

Acuerdo No. 026-2016

20 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERIA FARSIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **MARKETING AND DISTRIBUTION PHARMA, S.A.,** de nacionalidad panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 336-2016 de fecha 05 de abril del año 2016, mediante Contrato de Distribución de fecha 30 de septiembre del 2015; Fecha de Vencimiento: hasta el 30 de septiembre del 2016. **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Encargada de la Secretaria General

Acuerdo No. 026-2016

20 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERÍA FARSIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **GLAXOSMITHKLINE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA,** de nacionalidad

hondureña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** Otorgada mediante Resolución Número 250-2016 de fecha 9 de marzo del año 2016, mediante Contrato fecha 9 de enero de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 9 de enero del año 2018 **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Encargada de la Secretaria General

Acuerdo No. 026-2016

20 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERIA FARSIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **PIERRE FABRE MEDICAMENT,** de nacionalidad francesa, con jurisdicción en **LA ZONA CENTRO-SUR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 294-2016 de fecha 10 de marzo del año 2016, mediante Contrato de Distribución de fecha 1 de julio del 2010; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2016; **ARNALDO CASTILLO.** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ.** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Encargada de la Secretaria General

Acuerdo No. 026-2016

20 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1388-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de septiembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de julio de dos mil quince, misma que corre a Expediente No. **PJ-27072015-365**, por el abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA**, en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, con domicilio en el Barrio Rincón del Buey de la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y Aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 1909-2015** de fecha **16 de septiembre** del año **2015**.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo

245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder personalidad jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, con domicilio en el Barrio Rincón del Buey de la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO”**CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1: Créase la Asociación Civil denominada, **“IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, en adelante únicamente conocida como la Iglesia, como una institución de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos en la esfera de su competencia, por las demás leyes del país y por los presentes Estatutos; constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2: La **“IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, tendrá su domicilio principal en la calle principal, barrio Rincón del Buey de la ciudad de Copán Ruinas, Copán, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 3: La Iglesia, tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país; b) Promover una base de fe en los cristianos; c) Establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Iglesia; d) Trabajar en la búsqueda del bienestar Espiritual de sus miembros; e) Constituirse en una Asociación Civil orientada a coadyuvar juntamente con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Iglesia, la cual es difundir el mensaje de Jesucristo como salvador del mundo.- No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial de la Iglesia.

Artículo 4: Los objetivos principales de esta Iglesia, son los siguientes: a) Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo, mediante la predicación del evangelio a través de los medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo o estrato social; b) Servir de apoyo humanitario en casos

fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta; c) Coadyuvar junto con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, a fin de lograr en mejores términos los fines de la Iglesia; d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales; e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros, y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5: Los miembros de la Iglesia, serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. **SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país que ha participado en la creación de la Iglesia, cuyos nombres aparecen en el Acta de Constitución. Tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. **SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que ingresan después del acta de constitución y participan en pro de la ejecución de los objetivos de la Iglesia, legalmente aceptados por la asamblea. **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que de manera voluntaria, presten o han prestado servicios especiales o de trascendencia a la Iglesia, o que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la misma, y que hayan sido reconocidos por la Junta Directiva.

Artículo 6: SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de la Iglesia; b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de acuerdo a su capacidad; c) Asistir a las reuniones que se les convoquen; d) Mantener un buen testimonio dentro y fuera de la Iglesia; e) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General o que fueren nombrados por la Junta Directiva de la asociación; f) Cumplir con los presentes estatutos; g) Ser parte activa de la Iglesia.

Artículo 7: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES ACTIVOS: a) Elegir y ser electo en cargos directivos o de comisiones según sea el caso; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la Iglesia, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas; c) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea; d) A ser convocados a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso; y, e) Las demás que le señalen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8: Conforman los órganos de gobierno de la Iglesia los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) Junta Directiva.

Artículo 9: LA ASAMBLEA GENERAL, es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia

obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros fundadores y activos debidamente inscritos como tales en el libro de membresía; misma que se realizará en los primeros tres meses del año, tratándose de Ordinaria y en cualquier tiempo tratándose de Extraordinaria.

Artículo 10: LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente a través del Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 11: Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos, y para la Extraordinaria será necesaria la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros inscritos en el libro de Registro, celebrada en primera convocatoria, y si dicho número no se lograre, se dará inicio a la reunión de asamblea una hora después con los miembros presentes y se celebrará válidamente, teniendo sus Resoluciones el carácter de obligatorio.

Artículo 12: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva; b) Discutir y aprobar los informes presentado por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva; c) Discutir y aprobar el presupuesto anual y el Reglamento Interno de la Iglesia; d) Discutir y aprobar los estados financieros de la Iglesia; e) Discutir y aprobar el plan de trabajo anual de la Iglesia; f) Discutir y aprobación y exclusión de miembros de la Asamblea de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento Interno de la Iglesia; y, g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia.

Artículo 13: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Discutir y aprobar la reforma, enmiendas o modificaciones de los presentes estatutos y del Reglamento Interno de la Iglesia; b) Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia; c) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 14: Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 15: La Iglesia será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

Artículo 16: La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación, la cual tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 17: Los miembros de la Junta Directiva, una vez electos, tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista, y durarán en sus funciones tres años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un periodo más.- La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria.- La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y

conveniente por convocatoria de su Presidente a través de su Secretario o vocal cuando éste no pudiese o no lo hiciese.

Artículo 18: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Evaluar y aprobar la incorporación de miembros activos líderes, que conformarán la asamblea de esta Iglesia; b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe financiero y de actividades realizadas, y el plan de trabajo del correspondiente año, asimismo del presupuesto anual y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea General; e) Elaborar el informe financiero de los recursos de la Iglesia; f) Nombrar uno o más pastores de la Iglesia; quienes serán nombrados por tiempo indefinido y sólo podrán ser removidos por el voto favorable de tres cuartas partes (3/4) de miembros de la Asamblea; g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro, el cual fuere familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad de un miembro de la Junta Directiva, éste deberá abstenerse de participar en la decisión; h) Ejercer la representación de la Iglesia por medio de su Presidente; i) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad y registro de miembros según corresponda; j) Efectuar las convocatorias a asambleas Generales cuando correspondan; y, k) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 19: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejercer la Representación legal de la Iglesia; b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva; c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario; d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; e) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar o comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público; f) Abrir cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el tesorero; g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año; i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial; j) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario; k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según corresponda; l) Las demás que le correspondan según estos estatutos; m) Recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e internacionales, con autorización de la Junta Directiva; y, n) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Iglesia, acompañando la documentación soporte correspondiente.

Artículo 20: SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo; b) Representar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.

Artículo 21: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de la Junta Directiva; b) Convocar a las sesiones respectivas conjuntamente con el Presidente; c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el

trabajo de la Iglesia; d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal, como ser: escrituras públicas y documentos generales de la Iglesia; e) Firmar las actas junto con el presidente y las certificaciones; f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 22: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos de la Iglesia; b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos; c) Efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente; d) Recibir y Depositar los ingresos en dinero de la Iglesia, abriendo cuentas bancarias a nombre de **IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, las cuales llevarán también la firma del Presidente; e) elaborar informes financieros y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos; y f) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Iglesia.

Artículo 23: SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Supervisar los ingresos y egresos de la Iglesia; b) Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) efectuar las Auditorías Contable correspondientes; d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos junto con el Presidente y el Tesorero de la Iglesia; y, e) Otras que le asigne la Junta Directiva o las Asambleas.

Artículo 24: SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia; b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto; c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva; d) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 25: Constituirá el patrimonio de la Iglesia: a) Los bienes muebles e inmuebles lícitos que la Asociación perciba a título legal; b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o aportantes particulares; c) Las donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 26: Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

Artículo 27: SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos; b) Por Sentencia Judicial o por el Poder Ejecutivo por Resolución administrativa; c) Cuando así lo decida la mayoría calificada, es decir, por las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria; y, d) Cualquier otra calificada por la ley.

Artículo 28: La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de sus miembros debidamente inscritos.

Artículo 29: En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago, mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva; dicha Comisión preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia, por un período de treinta días, en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente, sin que se presentaran observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, estos se pasarán a otra organización legalmente constituida en el país, con fines similares a la que se esta disolviendo, señalada por la Asamblea.- Si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30: La Iglesia queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de su Junta Directiva y someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria y cuando sea el caso de reforma sea a través de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 31: Esta Iglesia se compromete a cumplir con las leyes de la República, y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 32: Las reuniones religiosas al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

Artículo 33: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con su competencia sujetándose a la norma jurídica vigente.

SEGUNDO: El la **IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: El la **IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones

a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: El la **IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del la **IGLESIA EVANGÉLICA LA FE QUE VENCE AL MUNDO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA. SECRETARIO GENERAL**”. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

20 M. 2016.



PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO (director) DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE PRECALIFICACIÓN

PARA FIRMAS CONSTRUCTORAS EN INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

1. La Municipalidad de Santa Rosa de Copán, invita a las Firmas Constructoras y Consorcios nacionales e internacionales legalmente constituidos a presentar su Documentación para la Precalificación de la Licitación Pública Internacional que se llevará a cabo durante el periodo 2016-2017 en el marco del proyecto "Construcción del Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copán (HND-001-B)", y que será en la siguiente área constructiva:
 - a) Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).
Obras que serán financiados con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) en el marco de la ejecución del Proyecto Construcción del Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copán (de ahora en adelante El Proyecto).
2. El concurso se efectuará conforme al instructivo de Procedimientos para las Compras y Adquisiciones de los Proyectos del FCAS en Honduras y La Ley de Contratación del Estado de Honduras.
3. De conformidad al artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado, las empresas o Consorcios precalificados en el proceso HND-001-B 006-2014 realizado en julio del 2014, podrán participar y mantener su precalificación si así lo desean, presentando únicamente la documentación legal y financiera que permitirá verificar que se mantiene su capacidad legal y financiera para ser contratados por la Municipalidad.
4. Los oferentes interesados podrán retirar las Bases de Precalificación mediante solicitud a la dirección de correo electrónico proyecto@alcantarillado-aecidsrc.org de manera gratuita.

5. La recepción de las ofertas será a más tardar el **27 de junio de 2016 hasta las 2:00 P.M.** hora oficial de la República de Honduras, en las oficinas del Proyecto ubicadas en el edificio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, Barrio Santa Teresa, contiguo a la Estación de Bomberos, Santa Rosa de Copán, Honduras. Las ofertas tardías no se aceptarán y serán devueltas sin abrir.

ANÍBAL ERAZO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

20 M. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que ante este juzgado compareció el señor **DANIEL ENRIQUE LAINEZ ZAVALA**, en su condición de Representante Legal de la señora **JENNIE MARIA GUADALUPE MEDINA CANALES**, también conocida como **JENNIE MEDINA DE JAVIER**, solicitando la Cancelación y Reposición de Varios, Títulos Valores con las siguientes características: **1)** Título de acciones número **229** por la cantidad de dos **(2)** acciones emitido en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis **(31-5-66)**; **2)** Título de acciones número **481** por la cantidad de dos **(2)** acciones emitido en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis **(31-12-66)**; **3)** Título de acciones número **1222** por la cantidad de dos **(2)** acciones emitido en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro **(16-10-74)**; **4)** Título de acciones número **1664** por la cantidad de dos **(2)** acciones emitido en fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete **(31-3-77)**; **5)** Título de acciones número **2457** por la cantidad de una **(1)** acción emitido en fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno **(29-5-81)**; y, **6)** Título de acciones número **3244** por la cantidad de una **(1)** acción emitido el treinta de enero de mil novecientos noventa **(30-1-90)**. Por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 02 de mayo del 2016.

BILLY DANIEL PEREZ IRIAS
SECRETARIO ADJUNTO

20 M. 2016.

Aviso de Licitación Pública**REPÚBLICA DE HONDURAS****SECRETARIA DE SALUD****LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 005-2016-SS****“CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PROPORCIONAR A LOS MILITARES QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA SECRETARÍA DE SALUD”**

La Secretaría de Salud invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 005-2016-SS a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Servicios de Alimentación para Proporcionar a los Militares que se Encuentra Laborando en la Secretaría de Salud”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Conforme al artículo 94 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 12 de abril del 2016, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn.

Los sobre conteniendo las ofertas se recibirán el día 23 de mayo del 2016, hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de abril de 2016.

Dra. EDNA YOLANI BATRES
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

20 M. 2016.

Aviso de Licitación Pública**REPÚBLICA DE HONDURAS****SECRETARIA DE SALUD****LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 004-2016-SS****“CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS HOSPITALES ROATÁN, PSIQUIÁTRICO SANTA ROSITA Y MANUEL DE JESÚS SUBIRANA PARA EL AÑO 2016”**

La Secretaría de Salud invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 004-2016-SS a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Servicios de Seguridad Privada para los Hospitales Roatán, Psiquiátrico Santa Rosita y Manuel de Jesús Subirana para el Año 2016”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Conforme al artículo 94 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 12 de abril del 2016, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn.

Los sobre conteniendo las ofertas se recibirán el día 23 de mayo del 2016, hasta las diez de la mañana (10:00 A.M.), en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 10 de la mañana (10:00 A.M) en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de abril de 2016.

Dra. EDNA YOLANI BATRES
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

20 M. 2016.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **SUPER FARMACIA SIMAN SOCIEDAD ANONIMA, (SUFASSA),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **SANOFI AVENTIS DE PANAMÁ, S.A.,** de nacionalidad panameña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** Otorgada mediante Resolución Número 143-2016 de fecha 23 de febrero del año 2016, mediante Carta de fecha 29 de septiembre de 2015; Fecha de Vencimiento: hasta el 28 de septiembre del 2016. **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Encargada de la Secretaria General
Acuerdo No. 026-2016

20 M. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 13 de abril del 2016; señora **KAREN LIZETH BAUTISTA MEDINA,** quien es mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña y con Identidad número **0505-1984-00651;** Interpone demanda contra el Estado de Honduras; a través del señor Procurador General de la República de Honduras, señor **ABRAHAN ALVARENGA URBINA;** demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de Carácter Particular materializado

mediante el acuerdo N°. **CLD-S-1310-2016,** de fecha 16 de marzo del año 2016; emitida por la **Comisión Liquidadora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ahora denominada Servicio de Administración de Renta (SAR),** en la que se da por terminada su relación laboral con dicha entidad, solicitando además el reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada consistente en: El reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia. **COSTAS DEL JUICIO.**

San Pedro Sula, Cortés, 15 de abril de 2016.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

20 M. 2016.

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley. **AVISA:** Que en fecha ocho de diciembre de mil novecientos, ochenta, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **"SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TELA"**, del domicilio de Tela, departamento de Atlántida, el cual ha quedado inscrito en el Tomo II, Folio No. 335 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2016.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

20 M. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
ADQUISICIÓN DE TERCERA ANUALIDAD DE
LICENCIAS MICROSOFT OPEN VALUE**

Licitación Pública No. 07-2016

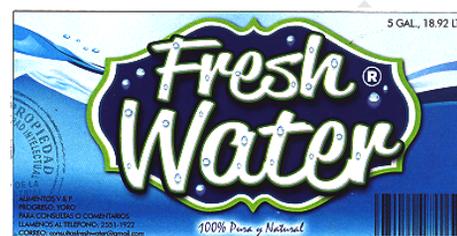
1. El Instituto de Previsión Militar (IPM) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 07-2016 a presentar ofertas selladas para: Adquisición de Tercera Anualidad de Licencias Microsoft Open Value.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Coronel José Ernesto Leva Bulnes en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el Edificio IPM en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a partir del miércoles 18 de mayo del 2016, en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M.
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el segundo nivel del Edificio IPM en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a más tardar a las 9:30 A.M. del martes 28 de junio de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del martes 28 de junio del 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 13 de mayo de 2016.

**Coronel de Comunicaciones DEM
José Ernesto Leva Bulnes**

20 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-040095
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATLAS DE SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, BARRIO EL CENTRO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESH WATER



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Agua.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karla Marina Lagos Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 5 y 20 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-015792
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VANGUARDIA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLASTICOS VANGUARDIA

PLASTICOS VANGUARDIA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Fabricación y ensamble de toda clase de productos y artículos de plástico, su comercialización, importación de materias primas, maquinaria, repuestos, implementos y accesorios para su fabricación, importación de productos plásticos elaborados o semielaborados y su distribución.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Bessy Nadezna Núñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra plásticos.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2015-044230
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOBIX REMIX Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-044231
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOBIX REMIX Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-044232
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-044229
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEÑORIAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Botanas, churros.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-044224
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOLITAS SEÑORIAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Botanas, churros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-044239
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001237
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Preparaciones elaboradas a base de cereales, específicamente para cereales para el desayuno.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-044238
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ Solicitud: 6381-16
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 Avenida Norte final, interior Finca El Zapote, zona 2 Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOZA

MOZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001235

[2] Fecha de presentación: 12/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Preparaciones elaboradas a base de cereales específicamente para cereales para el desayuno.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-044228

[2] Fecha de presentación: 13/11/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

[4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEÑORIAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Botanas, churros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-044225

[2] Fecha de presentación: 13/11/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

[4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOPLITOS SEÑORIAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Botanas, churros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ Solicitud: 6382-16

2/ Fecha de presentación: 11-02-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.

[4.1] Domicilio: 3 Avenida Norte final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTE CARLO

MONTE CARLO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-04-16.

[12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ Solicitud: 6383-16

2/ Fecha de presentación: 11-02-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.

[4.1] Domicilio: 3 Avenida Norte final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALLO

GALLO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-04-2016.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001238
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones elaboradas a base de cereales, específicamente para cereales para el desayuno.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001239
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA, PINULA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones elaboradas a base de cereales, específicamente para cereales para el desayuno.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ Solicitud: 6380-16
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 avenida final, Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW COLA

NEW COLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ Solicitud: 7939-2016
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2, carretera Siquilila, Esquintla, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNAVAL

CARNAVAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ Solicitud: 1570-16
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2, carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAZ MAS CON RAPTOR y diseño.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2016
 12/ Reservas: Se usará con el registro 101,953, denominado RAPTOR.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041616

[2] Fecha de presentación: 27/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA)

[4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TREBOL Y LOGO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias y hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041617

[2] Fecha de presentación: 27/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA)

[4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TREBOL Y LOGO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2016.

[12] Reservas: La marca se protegerá como Trebol y Logo.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-010263

[2] Fecha de presentación: 08/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA).

[4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MORENAS RIKITIKI

MORENAS RIKITIKI

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-010262

[2] Fecha de presentación: 08/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA).

[4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIITA RIKITIKI

MARIITA RIKITIKI

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-002178

[2] Fecha de presentación: 18/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA).

[4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIKITIKIEROE

RikitikiEroe

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, levadura, salsa, sal, mostaza, sal, vinagre, especias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 2548-14
2/ Fecha de presentación: 24-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SHOE REPUBLIC LA, INC.
4.1/ Domicilio: 21301 Ferrero Parkway, City of Industry, California, 91789. U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOE REPUBLIC LA Y DISEÑO

SHOE REPUBLIC LA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Calzado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2014.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 2549-14
2/ Fecha de presentación: 24-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SHOE REPUBLIC LA, INC.
4.1/ Domicilio: 21301 Ferrero Parkway, City of Industry, California, 91789. U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: iPROMISEu Y DISEÑO

Promise

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Calzado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2014.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-41948
2/ Fecha de presentación: 28-OCT.-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AQUA MOBILE USA LLC.
4.1/ Domicilio: 1611 NW 79th Ave. Miami FL 33126, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AKUA MOBILE Y DISEÑO

AKUA
MOBILE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Servicios de telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041949

[2] Fecha de presentación: 28/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AQUA MOBILE USA LLC.

[4.1] Domicilio: 1611 NW 79th Ave. Miami FL 33126, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño Especial



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:
Servicios de telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041947

[2] Fecha de presentación: 28/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AQUA MOBILE USA LLC.

[4.1] Domicilio: 1611 NW 79th Ave. Miami FL 33126, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Diseño Especial



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:
Teléfonos de todo tipo y sus accesorios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 06 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 11263-2016
2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía, notariado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVANGELINA LARDIZABAL KELLY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 11260-2016
2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Boletines electrónicos descargables enviados por correo electrónico en material legal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVANGELINA LARDIZABAL KELLY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 11261-2016
2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Materiales impresos, específicamente boletines.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVANGELINA LARDIZABAL KELLY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 11262-2016
2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicación de boletines en formato electrónico y/o en línea.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVANGELINA LARDIZABAL KELLY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 11266-2016
2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWSTREE

NEWSTREE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicación de boletines en formato electrónico y/o en línea.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVANGELINA LARDIZABAL KELLY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-16.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 8254-16
2/ Fecha de presentación: 22-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TEKA INDUSTRIAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Aveda. Cajo, 17, 39011 Santander (CANTABRIA) ESPAÑA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KÜPPERSBUSCH

Küppersbusch

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 7990-2016
2/ Fecha de presentación: 18-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, Sociedad Anónima.

4.1/ Domicilio: Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa C, segundo piso, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHICA PICA

CHICA PICA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Atún, sardinas y todo tipo de carnes, mariscos y pescados en todas sus presentaciones, así como carne de res.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 5755-2016
2/ Fecha de presentación: 09/02/2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI

4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, FRANCE.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANOFI

SANOFI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, dentales y veterinarios, miembros artificiales, ojos y dientes, artículos ortopédicos, materiales de sutura, aparatos de proyección de imagen y paratos de rayos x para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 5754-2016
2/ Fecha de presentación: 09/02/2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI

4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, FRANCE.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANOFI

SANOFI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos para ser utilizados en la manufactura de preparaciones o substancias farmacéuticas o cosméticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 46118-15

2/ Fecha de presentación: 27-NOV-2015.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ThyssenKrupp AG

4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp AG, ThyssenKrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Minerales, metales comunes y sus aleaciones y productos de estas materias, comprendidos en la clase 6, es decir, metales comunes en bruto y semifundido y sus aleaciones y productos hechos de los mismos, en particular, barras, paneles, bandas, láminas y placas, en particular, partes semiacabadas (Tailored Blanks), tuberías y accesorios de tubería y hojalata y chapa negra, traviesas de ferrocarriles metálicas, rieles y otras partes de la pista para vehículos sobre rieles, en particular las guías laterales y bandas de deslizamiento para los trenes de suspensión magnética, perfiles especiales y de especialidad, madera, tabloneros y láminas de trinchera, tablestacas, perfiles ligeros, traviesas de tablestacas y accesorios de lámina de inundación, pilotes, hoja de caja de pilotes, postes de acero, palos, perfiles de paneles planos y construcción naval; productos planos de acero inoxidable (resistente a la corrosión, resistente a los ácidos, resistente al calor), materiales a base de níquel, titanio y aleaciones de titanio, materiales magnéticos (láminas eléctricas), plataformas de trabajo, puentes temporales y andamios y andamiajes y sus partes, a saber, encofrado, puntales, vigas, cables y cuerdas, malla de alambre y otros productos de alambre, productos de chapa, materiales de relleno de soldadura, en particular, de alambre de soldadura, varillas de soldadura, y alambres tubulares, molduras mecanizadas, enyesadas, presionadas o dibujadas, en particular, anillos, piñones, ruedas dentadas, juegos de ruedas de gusano, reductores industriales, en particular los engranajes de extrusoras, recipientes de almacenamiento y transporte, construcciones transportables, prefabricadas y desmontables y las partes para las mismas, en particular, oficinas de contenedores y talleres, casas, salones, garajes, puentes, ventanas, puertas, portones, y el techo, elementos de construcción para techos y paredes, piezas de fundición de metales, materiales de soldadura, a saber, alambre de soldadura, varillas metálicas para la soldadura, productos metálicos no comprendidos en otras clases, a saber contenedores, accesorios de construcción, paneles de techo, paneles de fachada, ballestas, ventanas, cornisas, marcos de ventanas, matrices, telas, rejillas, ganchos, calambres, rodamientos, soportes para apuntalar a los barcos, correderas, clavos, perfiles, armaduras especiales, anillos, bucles, cerraduras, tornillos, silos, alfileres, marcos para puertas y portones, puertas y portones, estructuras de soporte, escaleras, paneles de puertas, tiradores de las puertas, piezas de rosca de conexión, paneles de pared, soportes, vallas y sus partes, piezas para los productos mencionados, comprendidos en la clase 6, materiales de construcción de metal, en particular los componentes sándwich prefabricados que consisten predominantemente de chapa para la industria, construcción de viviendas y vestíbulos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos; cables no eléctricos y cables de metales comunes, construcciones transportables metálicas, materiales de construcción metálicos, andamios, comprendidos en la clase 6 y encofrado y sus partes, de metal para hormigón, rieles y agujas de ferrocarril de metal, material ferroviario en metal, accesorios de metales para guiar y sujetar vehículos ferroviarios, siendo partes de rieles de ferrocarril.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 46119-15

2/ Fecha de presentación: 27-11-2015.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ThyssenKrupp AG

4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp AG, ThyssenKrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Motores para máquinas; transmisión que no sean para vehículos terrestres; máquinas de construcción; aparatos mecánicos, dispositivos y equipos de los mismos para los precursores de fabricación o productos para los medicamentos y la industria alimentaria, industria química, industria de abonos, industria de plásticos e industria cosmética, incluyendo accesorios para el equipamiento antes mencionado; gasificadores sintéticos mecánicos, excepto los gasificadores para vehículos de motor; máquinas para la industria de alimentos, incluyendo los accesorios; instalaciones compuestas de máquinas para la industria química para la reforma de vapor, incluyendo los accesorios; instalaciones compuestas de máquinas para la industria química para la producción de abonos, incluidos los accesorios; máquinas de tratamiento de gas, incluidos los accesorios; compresores (máquinas); multiplicadores de presión; máquinas de tratamiento de fluidos, incluyendo accesorios; máquinas para la industria textil; guarniciones para calderas de motores; ascensores, comprendidos en la clase 7, escaleras mecánicas y pasillos móviles, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras para las personas, puentes de pasajeros, escaleras mecánicas, ascensores para escaleras; piezas para ascensores, escaleras mecánicas, pasillos móviles, plataformas elevadoras para personas, puentes de pasajeros (máquinas), escaleras eléctricas, elevadores para escalera, comprendidos en la clase 7; fluidizadores, a saber, un aparato para fluidizar el material a granel utilizando los flujos de gas para promover propiedades de flujo, incluyendo accesorios; generadores para la generación de energía para impulsar las máquinas; máquinas para la obtención de energía; generadores eléctricos; robots industriales (máquinas); máquinas para el procesamiento de metal, madera y plástico; herramientas (máquinas); máquinas de perforación y partes para las mismas; máquinas para el posicionamiento, alineación y soporte de componentes; aparato de elevación impulsado por máquina para la elevación de mercancías; máquinas para asegurar, obtener, procesar y romper sustancias minerales, tierra, piedra, material excavado, materiales usados, minerales, canchales y albañilería; máquinas de carga para materiales a granel y piezas de artículos; máquinas para la producción de mortero y hormigón, y las piezas prefabricadas del mismo; excavadoras; máquinas de transporte; máquinas para la manipulación de metales fundidos; aparatos eléctricos y soldadura por láser; electrodos de soldadura; máquinas de llamas; sopletes cortadores a gas, mezcladores (máquinas); molinos (máquinas); prensas (máquinas); bombas (máquinas), incluyendo accesorios; batidores eléctricos; motores y motores eléctricos sus partes, excepto para vehículos terrestres; turbinas y sus partes, excepto para vehículos terrestres; cajas de engranaje y partes de las mismas, excepto para vehículos terrestres; unidades de compuerta; herramientas (partes de máquinas); vástagos de embolo (partes de máquinas); rodamientos (partes de máquinas); centrifugadoras (máquinas); máquinas para construir vías férreas; tambores (partes de máquinas); aparatos de arranque eléctrico para motores y motores eléctricos; sistemas de arranque en frío para motores y motores eléctricos; motores de barcos y aviones y sus partes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-24786

2/ Fecha de presentación: 22-06-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ThyssenKrupp AG

4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp AG, ThyssenKrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 302014074814, de fecha 22 de diciembre de 2014.

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales, a saber, procesamiento de piezas de trabajo, producción de perfiles, producción de bobinas de hendidura, corte de chapas de metal, juntas o trapezoides, curado de materiales y acabado de superficies, en particular por medio de galvanización en caliente, aluminización por inmersión en caliente, galvanizado o recubrimiento orgánico; fabricación de carrocerías para vehículos, partes de chasis, componentes para trenes de rodaje de vehículos y componentes para unidades de vehículos, en particular motores de combustión interna para terceros; fabricación de herramientas personalizada para terceros; residuos, aguas residuales y tratamiento de contaminantes, reciclaje de residuos, aguas residuales, desechos y basura, imprentas, a saber, impresiones, cerrajeros, (tratamiento de metal), carpintería (madera).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 46120-15
2/ Fecha de presentación: 27-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ThyssenKrupp AG
4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp AG, ThyssenKrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; piezas para vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, comprendidas en la clase 12; cuerpos de metal para vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; motores para vehículos terrestres; piezas para motores de vehículos comprendidas en la clase 12.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 24782-2015
2/ Fecha de presentación: 22-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ThyssenKrupp AG
4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp AG, ThyssenKrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 302014074814 de fecha 22 de diciembre de 2014.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, productos químicos para la producción de metales y sus aleaciones, abonos, arena de fundición, preparaciones de molde de fundición y aglutinantes, adhesivos utilizados en la industria.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 24787-2015
2/ Fecha de presentación: 22-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ThyssenKrupp AG
4.1/ Domicilio: ThyssenKrupp AG, ThyssenKrupp Allee 1, 45143 Essen, Germany.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

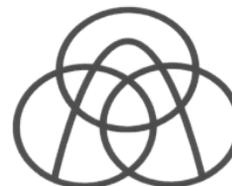
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 302014074814 de fecha 22 de diciembre de 2014.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de arquitectura; urbanismo; ingeniería estructural; ingeniería minera; servicios químicos; ciencias de la computación; ingeniería; diseño de decoración de interiores; consultoría de medios de comunicación, a saber, consultoría técnica en el campo de la prensa y relaciones públicas; física (investigación); programación de software: análisis de tensión (planificación de construcción); dibujo técnico; topografía, comprendidos en la clase 42; investigación, construcción de prototipos para fines de investigación y para el desarrollo de productos técnicos, y la investigación en el campo de la tecnología de los buques; diseño y desarrollo de programas informáticos en el ámbito de los buques; ensayo de materiales; realización de mediciones técnicas, inspecciones y cálculos en el campo de los buques, topografía en el contexto del análisis de los datos en el campo de los buques, asesoramiento técnico, planificación y el desarrollo técnico y gestión de proyectos técnicos en relación con los proyectos de construcción naval; ingeniería para el cálculo, dimensionamiento y diseño en relación con los buques; suministro de información técnica en relación con los buques; monitoreo de la condición técnica de los buques, incluidos en la clase 42; consultoría técnica en el campo de la informática; instalación y mantenimiento de software; alquiler de instalaciones de procesamiento de datos y ordenadores; análisis técnico de las infraestructuras de TI (tecnologías de la información); diseño técnico y planificación técnica de instalaciones y aparatos para telecomunicaciones; gestión de sitios contaminados, a saber, diseño técnico para proyectos de descontaminación de la propiedad; alquiler de ordenadores.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-47662
 2/ Fecha de presentación: 09-12-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Global Animal Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3701 Airway Boulevard Amarillo, Texas USA 79118
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LT4

LT4

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos en la alimentación para animales productores de alimentos, principalmente, microminerales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 16659-16
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, San Miguel de Desamparados 900 metros al Sur del Ebais El Llano, antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIGRAY

MEDIGRAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de consumo humano, entre otros, jarabes, cremas, inyectables, polvos, geles, pulverizadores, tabletas, óvulos, supositorios, elixires, inhaladores, gotas y talcos medicados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO G. DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 13277-16
 2/ Fecha de presentación: 31-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, San Miguel de Desamparados 900 metros al Sur del Ebais El Llano, antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIGRAY SALBUTIN

MEDIGRAY SALBUTIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos,

ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhalaciones, vaporizaciones, lociones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO G. DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 16660-16
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, San Miguel de Desamparados 900 Metros al Sur del Ebais El Llano, antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIOFIN

PIOFIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano, como lociones medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, piójidas, aerosoles, acaricidas de uso tópico e insecticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO G. DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2016
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ Solicitud: 13268-16
 2/ Fecha de presentación: 31-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, San Miguel de Desamparados 900 metros al Sur del Ebais El Llano, antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTADEX

FRUTADEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano como: suspensiones medicadas, jarabes, tabletas, polvos bebibles, sueros, antiácidos, ampollas, parches medicados, soluciones para restablecer el nivel normal de electrolitos en el cuerpo, sueros orales, polvos para la preparación de sueros orales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO G. DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-007735
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ECO-SOLUTIONS, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIZOLVE

DIZOLVE

- [7] Clase Internacional: 3

- [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, detergentes para lavadoras.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-010261

- [2] Fecha de presentación: 08/03/2016

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ECO-SOLUTIONS, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOZOLVE

ECOZOLVE

- [7] Clase Internacional: 3

- [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, detergentes para lavadoras, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-002182

- [2] Fecha de presentación: 18/01/2016

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIKITIKIELITE

RikitikiElite

- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería, confitería, levadura, salsa, sal, mostaza, vinagre, especias.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-002179

- [2] Fecha de presentación: 18/01/2016

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIKITIKIORO

RikitikiOro

- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, galletas, pastelería, confitería, levadura, salsa, mostaza, sal, vinagre, especias.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-002180

- [2] Fecha de presentación: 18/01/2016

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIKITIKISABOREO

RikitikiSaboreo

- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería, confitería, levadura, salsa, mostaza, sal, vinagre, especias.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-017929
 [2] Fecha de presentación: 02/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GO TRAVEL, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: COPÁN RUINAS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GO TRAVEL



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Prestación de servicios turísticos en general, dentro o fuera del territorio nacional, venta de paquetes turísticos ya sea propio o de terceras personas, servicios de transporte.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: IRIS G. ANARIBA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-017928
 [2] Fecha de presentación: 02/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GO TRAVEL, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: COPÁN RUINAS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COPAN CARD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:

Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: IRIS G. ANARIBA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011450
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REYNALDO ENRIQUE ARDON TORRES
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLA FLORENCIA, 17 CALLE Y 11 AVE, SAN PEDRO SULA CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOLVIENDO A LA ESENCIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA DEL CARMEN ANARIBA CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-013438
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 86090753
 [5.1] Fecha: 14/10/2013
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE NEW PRODUCT INTRODUCTION DISTRIBUTOR

THE NEW PRODUCT INTRODUCTION DISTRIBUTOR

- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar de medida, de señalización de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, especialmente componentes electrónicos, principalmente, antenas, baterías, ganchos de baterías, soporte de baterías, conector de batería, timbres eléctricos, cables eléctricos, capacitores, tableros de circuitos eléctricos, gancho eléctricos adaptados para usar en sostenimiento de cables eléctricos y alambres y para asegurar componentes eléctricos en su lugar; bobinas, principalmente, bobinas magnéticas y electromagnéticas, inductores eléctricos, reactores eléctricos, transformadores eléctricos, y transductores eléctricos; obturadores de radiofrecuencia y audiofrecuencia, conectores eléctricos y enchufes, audífonos, fusibles, bloques de fusibles, ganchos de fusibles, soporte de fusibles, disipadores eléctricos de calor para usar en componentes electrónicos, estuches de encierre de instrumentos eléctricos, perillas de marcación eléctrica variables, medidores eléctricos, micrófonos, potenciómetros, repetidores eléctricos, resistores eléctricos, semiconductores, sirenas electrónicas, parlantes de audio, interruptores eléctricos, tableros de terminal, transformadores, y alambres eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2016.

- [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con el registro número 135309 denominada "MOUSER".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-013436
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.
 [4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 86090757
 [5.1] Fecha: 14/10/2013
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESIGN FULFILLMENT DISTRIBUTOR

DESIGN FULFILLMENT DISTRIBUTOR

- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar de medida, de señalización de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos

para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, especialmente componentes electrónicos, principalmente, antenas, baterías, ganchos de baterías, soporte de baterías, conector de batería, timbres eléctricos, cables eléctricos, capacitores, tableros de circuitos eléctricos, gancho eléctricos adaptados para usar en sostenimiento de cables eléctricos y alambres y para asegurar componentes eléctricos en su lugar; bobinas, principalmente, bobinas magnéticas y electromagnéticas, inductores eléctricos, reactores eléctricos, transformadores eléctricos, y transductores eléctricos; obturadores de radiofrecuencia y audiofrecuencia, conectores eléctricos y enchufes, audífonos, fusibles, bloques de fusibles, ganchos de fusibles, soporte de fusibles, disipadores eléctricos de calor para usar en componentes electrónicos, estuches de encierre de instrumentos eléctricos, perillas de marcación eléctrica variables, medidores eléctricos, micrófonos, potenciómetros, repetidores eléctricos, resistores eléctricos, semiconductores, sirenas electrónicas, parlantes de audio, interruptores eléctricos, tableros de terminal, transformadores, y alambres eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2016.

- [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con el registro número 135309 denominada "MOUSER".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-024587

- [2] Fecha de presentación: 11/07/2014

- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.

- [4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, Estados Unidos de América

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESIGN CHAIN TO SUPPLY CHAIN

DESIGN CHAIN TO SUPPLY CHAIN

- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar de medida, de señalización de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, especialmente componentes electrónicos, principalmente, antenas, baterías, ganchos de baterías, soporte de baterías, conector de batería, timbres eléctricos, cables eléctricos, capacitores, tableros de circuitos eléctricos, gancho eléctricos adaptados para usar en sostenimiento de cables eléctricos y alambres y para asegurar componentes eléctricos en su lugar; bobinas, principalmente, bobinas magnéticas y electromagnéticas, inductores eléctricos, reactores eléctricos, transformadores eléctricos, y transductores eléctricos; obturadores de radiofrecuencia y audiofrecuencia, conectores eléctricos y enchufes, audífonos, fusibles, bloques de fusibles, ganchos de fusibles, soporte de fusibles, disipadores eléctricos de calor para usar en componentes electrónicos, estuches de encierre de instrumentos eléctricos, perillas de marcación eléctrica variables, medidores eléctricos, micrófonos, potenciómetros, repetidores eléctricos, resistores eléctricos, semiconductores, sirenas electrónicas, parlantes de audio, interruptores eléctricos, tableros de terminal, transformadores, y alambres eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2016.

- [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la solicitud número 2015-7759 denominada "MOUSER".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 35053-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GEA Group Aktiengesellschaft
 4.1/ Domicilio: Peter-Müller-Straße 12, 40468 Düsseldorf, Germany
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2015 100 477.8/11

5.1/ Fecha: 09/03/2015

5.2/ País de origen: Alemania

5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios tecnológicos y científicos; servicios para monitoreo de procesos industriales; servicios de ingeniería; investigación física; proyectos de construcción; servicios de planeación urbana y arquitectónica; investigación médica e industrial; consultoría en el campo de ahorro de energía; investigación en el campo de agricultura química; servicios IT; servicios de información y asesoría, consultoría IT; diseño y desarrollo de hardware de computadora; servicios de conversión y duplicación de data, servicios de codificación de data; seguridad IT, protección y restauración; diseño de software, desarrollo, programación e implementación; programación de computadora; extracción de data; servicios de alojamiento y software como un servicio y renta de software; computación en nube; consultoría y proyecto de construcción y arquitectura; preparación de programas de procesamiento de data; alquiler de software de computadora, instalaciones y hardware de computadora; proveyendo opiniones técnicas de expertos; validación y garantía de calidad con respecto a componentes de software y componentes de hardware; consultoría técnica y provisión de experiencia; consultoría de mantenimiento; diseño, desarrollo técnico y planeación técnica de máquinas y plantas industriales; servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relacionado al mismo; servicios de investigación y análisis industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; servicios de consultoría para productores lácteos en el campo de pruebas de calidad del agua y análisis y valoración de mantenimiento del desarrollo y confiabilidad de los sistemas de ordeño y enfriamiento y de la función del sistema de lavado de ubres; servicios de consultoría técnica para asistir a productores lácteos en la optimización del rendimiento de la producción de leche y en maximización de la eficiencia de ordeño por análisis de data, principalmente, niveles de aspiración de ordeño, valores de pulsación, índices y características, diseño de revestimiento y composición, producción de leche y operador de rutinas lácteas; consultoría en el campo de salones lácteos e instalaciones lácteas proveyendo consultoría tecnológica en equipo de ordeño, nivel de automatización, medidas de monitoreo de equipo técnico, necesidades de equipo eléctrico, monitoreo de calidad del agua, diseño y planeación de cajas de ordeño; consultoría en el campo de ciencias, ingeniería y tecnología de información; consultoría en el campo de mecanismos de flujos numéricos y desarrollo de modelos de computadora de fluido mecánico; consultoría referente a investigación técnica en el campo de productos alimenticios y bebidas; consultoría en el campo de la biotecnología; consultoría en el campo de la investigación farmacéutica; consultoría en el campo de desarrollo e investigación veterinaria; consultoría en el campo de energía renovable; consultoría en el campo de tecnologías amigables al medio ambiente; servicios de ciencias naturales; análisis químicos para la optimización de higiene en la industria del procesamiento de alimentos, incluyendo en granjas lecheras; análisis químicos para el comercio y la industria, incluyendo la industria del procesamiento de alimentos y la industria láctea; provisión de información científica, asesoría y consultoría en relación a la compensación del carbono; pruebas de materiales; administración de proyecto técnico para la proyección de máquinas e instalaciones industriales; servicios de investigación y análisis industrial; servicios de una oficina de investigación y desarrollo; creación de nuevos productos; almacenamiento de data para otros; servicios de diseño; diseño de producto nuevo; planeación de plantas industriales e instalaciones usadas comercialmente, en particular en la industria de alimentos, incluyendo instalaciones lácteas; consultoría tecnológica; servicios de análisis tecnológico; servicios de prueba de laboratorio e investigación de laboratorio; servicios químicos; servicios de ingeniería eléctrica; ingeniería química; investigación científica; estudios de proyecto técnico; agrimensura y exploración; preparación de reportes científicos; investigación, desarrollo y diseño de nuevas máquinas e instalaciones para otros en el campo de procesamiento y empaque de alimentos; conducción de experimentos científicos; servicios de desarrollo e investigación; prueba, autenticación y control de calidad; servicios de prueba técnica; conducción de análisis químicos; análisis de procesos de manufactura; medición y análisis de emisión y concentración de contaminantes; evaluación y prueba de materiales; prueba de productos; servicios de calibración; renta de instalaciones de regulación, verificación (supervisión), control, medición e intercambio, aparatos y artefactos, instrumentos de detección y monitoreo, equipo e instalaciones de procesamiento de data, colección de data, transmisión de data y salida de data.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2012-005863

[2] Fecha de presentación: 17/02/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD)

[4.1] Domicilio: No. 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFINITI

INFINITI

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, desodorantes, distintos que los de uso personal, botiquín de primer auxilios, llenos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: Se excluyen específicamente los siguientes productos: Preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas y preparaciones veterinarias.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 42635-2015

2/ Fecha de presentación: 03-11-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SCENTSIBLE, LLC

4.1/ Domicilio: 4901 Keller Springs Road, Suite 106D, Addison, Texas 75001 USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POO-POURRI

POO-POURRI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Ambientadores, desodorantes de aire.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047230
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPORTADORA VK, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VKASE Y ETIQUETA

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telefonía.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Liliana Salavarría Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 16-11750
 2/ Fecha de presentación: 16-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO PAMEVIC, SEGUNDO NIVEL, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVIA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre; y especialmente para harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julio César Laínez Ordóñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-04-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 16-11752
 2/ Fecha de presentación: 16-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO PAMEVIC, SEGUNDO NIVEL, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMOSITOS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:
 Pañales desechables.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julio César Laínez Ordóñez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-04-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 47668-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTÉS, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTÉS, MARÍA JULIETA MONDRAGON CORTÉS.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras. Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUSCARAN MANDARINA ETIQUETA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores de la etiqueta y diseño.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Humberto Alejandro Reyes Peña
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-12-2015.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "MANDARINA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-043691
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORIENTAL GROUP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL CENTRO, 5TA. CALLE, 3RA. AVENIDA NO. 2, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WILSON



- [7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Mochilas, carteras, maletines, bolsos, monederos, maletas, billeteras, compartimientos de cuero para sellos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-001856
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CMI IP HOLDING
 [4.1] Domicilio: 46a., avenue J.F. Kennedy L-1855, Luxemburgo
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NO EXISTE CULPA SI LO DISFRUTAS

NO EXISTE CULPA SI LO DISFRUTAS

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas, chocolate y productos a base de cacao.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: Se usará con la Marca PECCATO registro # 132232.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2907-16
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CB ENTERPRISE INC.
 4.1/ Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RED BY BOTRAN Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas, alcohólicas (excepto cervezas), vodka.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-02-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 15-28681
 2/ Fecha de presentación: 16-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JACLYN MARIA CAROLL SMITH RIVERA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Florida, EE.UU.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE DIBUJO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican la combinación de colores que contiene el dibujo.

7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Dibujos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/12/15.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2906-16
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CB ENTERPRISE INC.
 4.1/ Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK BY BOTRAN Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas, alcohólicas (excepto cervezas), vodka.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

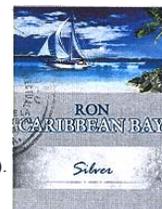
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-02-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 6224-16
 2/ Fecha de presentación: 10-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria Licorera Quezalteca, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 204.5, carretera a San Marcos, Quetzaltenango, Quetzaltenango
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "CARIBBEAN BAY Y DISEÑO A COLORES"



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas, alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-04-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-021110
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BETHESDA SOFTWARES, LLC.
 [4.1] Domicilio: 1370 PICCARD DRIVE, ROCKVILLE, MARYLAND 20850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FALLOUT

FALLOUT

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cerveza, cerveza inglesa, cerveza dorada, cerveza de malta, cerveza porter, cerveza con limonada u otras bebidas no alcohólicas, cerveza sin alcohol.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-021117
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BETHESDA SOFTWARES, LLC.
 [4.1] Domicilio: 1370 PICCARD DRIVE, ROCKVILLE, MARYLAND 20850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FALLOUT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cerveza, cerveza inglesa, cerveza dorada, cerveza de malta, cerveza porter, cerveza con limonada u otras bebidas no alcohólicas, cerveza sin alcohol.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

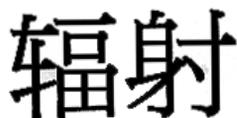
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 21727-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES, LLC
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT Y DISEÑO



(FALLOUT)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software de videojuegos para uso en computadoras y consolas de videojuegos, software de videojuegos y de computadora descargable a través del internet y por medio de dispositivos inalámbricos, software de juegos de computadoras para uso con juegos interactivos en línea.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-03-2016.
 [12] Reservas: Los caracteres chinos significan "FALLOUT" o polvillo radioactivo.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-006537
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SORAYDA ELIZABETH CIBRIAN DUBON
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL TRIANGULO, LA ENTRADA, COPAN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TACTO BOUTIQUE Y DISEÑO



Ropa, Zapatos y Accesorios para dama

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Compra y venta de productos como ser ropa, zapatos, carteras, accesorios, bisutería, lociones.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Indiana Ramirez Paz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra boutique. Se protege la marca en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 42590-2015
 2/ Fecha de presentación: 3-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIPD, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2120 Smithtown Avenue Ronkonkoma, New York 11779, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIPING ROCK

PIPING ROCK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Aceites esenciales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-04-16.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 42591-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRIPD, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2120 Smithtown Avenue Ronkonkoma, New York 11779, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIPING ROCK

PIPING ROCK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Vitaminas, preparaciones para vitaminas, suplementos vitamínicos, suplementos minerales, suplementos nutricionales, suplementos dietéticos, suplementos nutricionales, suplementos herbarios, suplementos naturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-04-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 6 J. 2016.